

# EL ESTA ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Noviembre de 2006.

No. 132

# INDICE PODER EJECUTIVO ESTATAL

Se establece la suspención de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, los días 2 y 3 de noviembre para reanudar labores el día 6 del mismo.

# **AYUNTAMIENTOS**

Decreto Municipal No. 12 de Salvador Alvarado.- Por el que se crea el Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal.

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero al Tercer Trimestre del 2006.

Decreto Municipal No. 27 de Mazatlán.- Se reforma el Instituto Municipal de Cultura, Turismo y Arte.

Decreto Municipal No. 28 de Mazatlán.- Se abroga el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución y Comercialización del Nixtamal, Masa y Tortillas de Maiz y Trigo publicado en el Periódico Oficial No. 072 del 16 de Junio de 2004.

Decreto Municipal No. 29 de Mazatlán.- Se autoriza al H. Ayuntamiento para que proceda la enajenación a título de donación gratuita a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de una superficie de 2,218.15 M2.

Decreto Municipal No. 30 de Mazatlán. - Se autoriza al H. Ayuntamiento para que proceda la enajenación a título de donación gratuita a favor de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, de una superficie de 5,076.36 M2.

Decreto Municipal No. 09 de Elota.- Reglamento para Ejercer el Comercio en la Vía Pública. Municipio de Elota.- El H. Ayuntamiento resolvió enajenar al C. Juan Antonio Carrasco Chávez una fracción de terreno con superficie de 382.37 M2.

3 - 34

## AVISOS JUDICIALES

**EDICTOS** 

35 - 48

#### AVISOS NOTARIALES

# **AYUNTAMIENTOS**

C. ING. ALFONSO INZUNZA MONTOYA, Presidente constitucional del Municipio de Salvar Alvarado, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretaría, ha tenido a bien comunicarme que en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 del mes de Abril del año 2006, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 45 fracción IV, 110 y 125 fracciones II y V, inciso A) de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, Artículos 15, 28 fracción VII. 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, acordó expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL NÚMERO DOCE

# CREACION DEL SALON DE LA FAMA AL MERITO DEPORTIVO MUNICIPAL

#### I.- OBJETIVOS

1.- El Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal, tendrá como objetivo primordial honrar a los deportistas, entrenadores, directivos, promotores, patrocinadores y cronistas deportivos, que representando al Municipio de Salvador Alvarado, al Estado de Sinaloa o al País, en cualquier rama y sector del deporte, hayan obtenido resultados sobresalientes, siendo ejemplo y orgullo de la Comunidad Alvaradense.

2.- Conservar y exhibir el acervo histórico de logros deportivos, que han dado honor y prestigio al

Municipio de Salvador Alvarado.

3. Este homenaje para los deportistas, será un estimulo al esfuerzo realizado por ellos y servirá de incentivo para las personas involucradas en el deporte.

#### II.- RESPONSABILIDADES

1.- La responsabilidad del Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal, quedará a cargo de la dependencia municipal encargada de la promoción y fomento al deporte y/o por estructura administrativa designada por el Presidente Municipal en turno.

2. Dentro de la estructura administrativa que se designe por el Gobierno Municipal deberá contemplarse la figura del Director del Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal, quien será

encargado de coordinador y operar todas las actividades del organismo.

3.- Su Director, será el responsable de organizar la ceremonia institucional de entronización, a través de la cual serán honrados aquellos personajes quienes por sus meritos sean debidamente votados por el Comité Elector, según el reglamentos de elección vigente.

4.- La fecha de este evento, será fijada para el 27 de Febrero de cada año, con motivo del Aniversarios

de la Creación del Municipio de Salvador Alvarado.

# III.- COMITÉ ELECTOR Y COMITÉ DE SELECCIÓN

1.- A efecto de establecer los mecanismos conducentes para nominar los candidatos a ser entronizados al Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal, se habrán de instalar el Comité Elector y el Comité de Selección.

2.- El Comité Elector, será integrado por el Presidente de cada comité deportivo municipal, debidamente registrado ante la Dirección de Fomento Deportivo Municipal; un máximo de 5 representantes de los diversos medios de comunicación vigente en el municipio con un mínimo de antigüedad de 6 años, cuyo desempeño profesional se desarrolle en las secciones especializadas en deportes y un representante por cada institución de educación superior, que promueva y practique el deporte.

3.- El Comité Elector, será la máxima instancia de decisión en materia de entronización, vía el voto individual de sus integrantes.

4.- El Comité Elector, nombrará una mesa directiva que será integrada por un presidente, un vicepresidente y un secretario, los cuales será elegidos en sesiones ordinarias anuales, pudiendo ser ratificado en su encargado por un máximo de 3 años, vía el voto mayoritario de los integrantes del

Los cargos, será conveniente alternarlos de tal suerte que tanto comité deportivos municipales, periodistas y/o cronistas deportivos y representantes de instituciones de educación superior, puedan ocupar esta responsabilidad.

On-3405

- 5.- El Comité de Selección será la instancia encargada de elaborar y analizar las propuestas que se hagan llegar de candidatos a ingresar al Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal y basándose en sus conclusiones, elaborara las listas anuales de candidaturas que serán sometidas a consideración y votación del Comité Elector.
- 6.- El Comité de Selección, estará integrado por un máximo de nueve personas, estas designadas por el propio Comité Elector de entre sus miembros, considerando como miembros del mismo al Presidente, Vicepresidente y Secretario de éste, por su experiencia en el ámbito del deporte. Dentro de los integrantes, habrá de considerarse la figura de historiador, cuya función será convalidar cada una de las nominaciones, además de fungir como coordinador de este comité.

7.- El Historiador, tendrá la facultad de determinar la veracidad de los meritos que se atribuya a cada uno de los nominados y por tanto, determinar la procedencia de las propuestas que se hagan llegar al Comité de Selección.

8.- Cualquier persona podrá enviar al citado Salón de la Fama, sus propuestas de candidaturas, debiendo en todo caso remitirla en forma directa y por escrito al Comité de Selección.

9.- Cada dos años, las autoridades Municipales de Salvador Alvarado y el Comité Elector deberá expedir a más tardar en el mes de Octubre de nuevos miembros, de tal suerte que se elabore la lista definitiva de candidatos a ser elegidos a más tardar también en el mes de enero por el Comité de Selección.

#### IV.- ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS

#### 1.- Podrán ser nominados:

Todos aquellos personajes que merezcan reconocimiento por su trayectoria dentro del deporte, sean como atletas, directivos, jueces, entrenadores, promotores, patrocinadores, cronistas deportivos o cualquier otra actividad propia del deporte.

En el caso de los deportistas se considerara a todo atleta que haya participado en cualquier rama deportiva, sea amateur o profesional y tenga como mínimo cinco años de haber alcanzado su máximo nivel.

Ser ordinario del Municipio de Salvador Alvarado o que sus logros deportivos los haya alcanzado viviendo en el Municipio.

Personajes, que aunque no hayan nacido en el Municipio de Salvador Alvarado, en el Estado de Sinaloa o en el País, muestren en su trayectoria una condición de impulsores del deporte al menos 20 años en nuestra región.

2.- En aras de validar la responsabilidad de las propuestas presentadas, por el Comité de Selección deberá observar en los nominados su condición de atleta de excepción seleccionado en primera instancia y en orden de importancia a quien por su trayectoria haya destacado a nivel internacional, nacional, estatal o municipal.

3.- Se entronizara cada dos años un número determinado no mayor de 5 ni mayor de 10 nuevos miembros que el Comité Elector considera en su momento con base en las propuestas recibidas.

4.- El Comité Elector, determinara los esquemas de elección a través de los cuales puedan ser entronizados los personajes que se sujeten a la condición de directivos, promotores, entrenadores, jueces y cronistas deportivos, etc.

5.- Independientemente de la calidad y meritos deportivos de atleta, también la designación estará basada en la solvencia moral de aspirante, para ejemplo de la juventud actual y las generaciones futuras.

#### V.- ELECCION POR EPOCAS

1.- A efecto de dar un adecuado seguimiento cronológico a la elección de entronizar, el Comité Elector, deberá tomar como referencia el año de 1930, en base a décadas como punto de partida, para paulatinamente ir agotando los reconocimientos por épocas.

2.- No se aceptara nominaciones en ramas deportivas con saltos históricos, esto es, no podrá entronizarse a un deportista de cierta época hasta no haber agotado las propuestas y nominaciones de décadas anteriores.

3.- En aras de cumplir con un deber elemental de justicia, se buscara promover la nominación de aquellos personajes de décadas pasadas aun vivos.

#### VI.- PLACAS Y REPUBLICAS

1.- Una vez que hayan sido electos los miembros del Salón de la Fama al Merito Deportivo Municipal, se procederá a iniciar los preparativos para la ceremonia. En el recinto de los consagrados se colocara una placa que bien pueda llevar la Efigie del inmortal en un relieve de bronce o en forma fotograbada. Esta se quedara en el Salón de la Fama al MERITO Deportivo, pero al interesado si víve, o a los familiares de él, si es fallecido, se le entregara una replica que pueda ser igual a la que estará en el Salón de la Fama, o se hará un reproducción fotográfica.

# VII.- ACREDITACION DE MIEMBROS DE RECINTO

1.- Se otorgara a los miembros una credencial metálica o hecho en cartoncillo, firmada por el ` Presidente Municipal y el Director del Salón de la Fama y/o el Presidente del Comité Elector, o bien un anillo que lleve grabado su nombre y fecha de ingresos, o un distintivo metálico con el emblema del Salón de la Fama al Mérito Deportivo Municipal, que podrá portar orgulloso en la solapa de su saco. Todos estos distintivos, que se harán en honor de los miembros del recinto, redundaran en inquietudes para los deportistas actuales, en virtud a su deseo de ser también tomados en cuenta y para lo cual habrá de ver el Salón de la Fama como una meta ideal para lograrlo. Habrá que superarse en la participación deportiva.

#### VIII.- FECHA DE CEREMONIA ANUAL

- 1.- La convocatoria para elección de nuevos miembros deberá expedirse en el mes de octubre de cada
- 2.- La entronización deberá efectuarse el mes de enero.
- 3.- La ceremonia anual de entronización de nuevos miembros, se desarrollara el día 27 de febrero de cada dos años, fecha que se festeja un aniversario más de la municipalización de Salvador Alvarado.
- 4.- La estructura administrativa y el Comité Elector propondrán al Gobierno Municipal, las formas y modalidades en que pueda desarrollarse la ceremonia anual de entronización, así como un posible evento de carácter social dirigido a los invitados especiales y medios de comunicación.

#### IX.- HISTORIADOR

1.- La persona idónea para este nombramiento, será aquella que sabemos tiene mucho tiempo de vivir los sucesos deportivos de la comunidad.

Puede ser un periodista de la ciudad, el decano de la crónica deportista o algún historiador del lugar, que al mismo tiempo aporte sus vivencias y experiencias del pasado, sepa llevar un libro donde asiente los acontecimientos más importantes de esta institución deportiva.

Esta persona, dada su importancia, será incluida dentro del Comité Elector y tendrá voz y voto en todas sus actuaciones.

La persona designada para este cargo deberá ser en cierto modo un intelectual de deporte, de la manera que dada su buena reputación, pueda ceremoniar los eventos del Salón de la Fama.

#### X.- SOSTENIMIENTO Y ENTRADA LIBRE

- 1.- El sostenimiento del Salón de la Fama del Deportista de Salvador Alvarado, será cubierto por el Gobierno Municipal, auxiliado en su caso por patrocinadores que se sumen a esta noble acción.
- 2.- La entrada al Salón de los Inmortales queda externa de todo cobro, por lo que habrá un libre acceso al público en los horarios previamente establecidos y acordados por la estructura administrativa.

#### XI.- ESTRUCTURA DEL SALON DE LA FAMA

1 - Interna

Dirección

2.- Externa

Presidencia Municipal de Salvador Alvarado

Secretario del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado

Director de Fomento Deportivo Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado

3.- Presidente del Comité Elector

Vicepresidente del Comité Elector

Secretario del Comité Elector

4.- Historiador

### PROPUESTA DE UBICACIÓN

Para la creación del Salón de la Fama del Deporte Alvaradense, se propone que este se instale en el Gimnasio Municipal donde estaba instalada la Dirección de fomento Deportivo Municipal, una vez, que se corrijan algunos detalles técnicos, esta propuesta se sustenta porque estas instalaciones son de usos múltiples y convergen diariamente gran cantidad de deportistas, tanto niños como jóvenes y adultos, además que en esta área ya se encuentra personal de mantenimiento y vigilancia. De aprobarse esta propuesta de ubicación, el costo económico para este proyecto sería mínimo y se le

daría uso a un área que no cumplió con las condiciones necesarias en su propuesta inicial.

TRANSITORIO



UNICO - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Municipalidad de Salvador Alvarado, Sinaloa, a los seis días del mes de Abril del año Dos Mil Seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. ALFONSO INTENZA MONTOYA

LIC. JESUS ENRIQUE PEREZ RAMIREZ

Por lo tanto en cumplimiento de lo preceptuado y para su debida publicación, expido el presente decreto en el Palacio del Poder Ejecutivo Municipal, siendo los veinticinco días del mes de Abril del año Dos Mil Seis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. ALFONSO WEUNZA MONTOYA

LIC. JESUS ENRINE PEREZ RAMIREZ

OPPIOINUM 30 2064VJAC 2064VJAC